

COMITÉ DE LA SUBREGIÓN B1 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SALADO

CARTA ORGÁNICA

DENOMINACION.

Artículo 1º- El Comité creado por la **Resolución N° 017/01** de la Autoridad del Agua de fecha 10/12/2001, se denominará **COMITÉ DE LA SUBREGIÓN B1 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RÍO SALADO**, en adelante el **COMITÉ**, encontrándose conformado por los Municipios de: JUNIN, CHACABUCO, CHIVILCOY, ALBERTI, BRAGADO, ROQUE PEREZ, 25 DE MAYO, NAVARRO, LOBOS Y MONTE.-

OBJETO.

Artículo 2º- El **COMITÉ** tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5º.

CAPACIDAD.

Artículo 3º- El **COMITÉ** creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

DOMICILIO.

Artículo 4º- El **COMITÉ** fijará su domicilio real y a los efectos legales en la Ciudad de: BRAGADO Provincia de Buenos Aires, calle: ALSINA 178

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA SUBREGIÓN B1 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SALADO

Artículo 5º- El **COMITE** tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.

ES COPIA

RAFAEL C. PEDROCHE
Sección Despacho
Sección Administrativa
Generales



- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.

Artículo 6°- El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su propia personería, entidad con la cual actuará ante terceros en los actos que se encuentre habilitado por ley y autorizado por ese Organismo.
- b) Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- d) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- e) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

AUTORIDADES DEL COMITE DE LA SUBREGIÓN B1 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SALADO

Artículo 7°- El COMITÉ será dirigido por un Presidente, dos Secretarios, uno de actas, y un Tesorero, cuyos mandatos serán anuales, elegidos por y entre los representantes municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

ES COPIA

RAFAEL C. PEDROCHE
Sección Despacho
División Administrativa
y Servicios Generales
A.D.A.



Artículo 8°- El representante municipal deberá ser designado por períodos no inferiores a un (1) año, estar facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y asistido, en todos los casos, por uno o más especialistas en la materia objeto de tratamiento, los que podrán reunirse en forma independiente.

Artículo 9°- Las reuniones de COMITÉ deberán celebrarse como mínimo cada dos (2) meses.

Artículo 10°- La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación fehaciente y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la convocatoria a los asesores técnicos.

Artículo 11°- Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar a la Presidencia del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 12°- El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Adoptar por sí y "ad referendum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones impostergables en casos urgentes.

ES COPIA

RAFAEL C. PEDROCHE
Sección Despacho
División Administrativa
y Servicios Generales
A.D.A.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS.

Artículo 13°- El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.
- b) La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

Artículo 14°- El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

Artículo 15°- El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad.
- b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del COMITÉ.
- c) Realizar y presentar al COMITÉ para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.
- e) Efectuar en los bancos oficiales que designen las Autoridades del COMITÉ a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.
- f) Dar cuenta del estado económico del COMITÉ ante sus Autoridades y a la sindicatura cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.
- h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ES COPIA

RAFAEL C. PEDROCHE
Sección Despacho
División Administrativa
y Servicios Generales
A.D.A.



COMISION ASESORA

Artículo 16°.- El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 17°.- La Comisión estará facultada para solicitar a la Presidencia del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones de COMITÉ en los términos previstos en el artículo 123° del Decreto n° 3511/07, reglamentario de la Ley n° 12.257.

Artículo 18°.- La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por periodos anuales.

Artículo 19°.- El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.

Artículo 20°.- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

Artículo 21°.- Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñarán ad-honorem, siendo su opinión de carácter no vinculante.

ES COPIA

[Signature]
Agnelo Castellari
Intendente Municipal
Municipalidad de Navarro

[Signature]
GUSTAVO BORRERO
INTENDENTE
ROBOS

[Signature]
HUGO PIANO OREJA
INT
ROQUE P...

RAFAEL C. PEDROCHE
Sección Despacho
División Administrativa
Oficinas Generales
A.D.A.
Dr. RAÚL CARLOS...
INTENDENTE
Municipalidad de Morón

VICTORIA BORRERO
INTENDENTE MUNICIPAL
asc de Mayo

[Signature]
Dr. ANIBAL...
Intendente Municipal

Dr. RUBEN DARIO GOZIA
INTENDENTE MUNICIPAL
CHACABUCO

Dr. LEONEL ZACCA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

MARIO A. MEONI
Intendente Municipal
Sr. ALDO O. SAN PEDRO
INTENDENTE MUNICIPAL DE BRAGADO



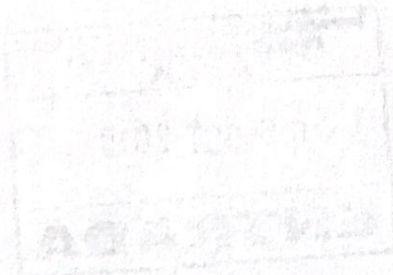
La Plata, 22 de Septiembre de 2010.-

Por intermedio de la Sección Mesa de Entradas caratúlece las presentes actuaciones. Hecho pasen las mismas a Presidencia para la prosecución de su trámite.-



Lic. Geología GUILLERMO BALDELLO
Jefe de Departamento
Gestión Comités de Cuencas y Consorcios
Res. N° 548/09

DEPARTAMENTO GESTION DE COMITÉ DE CUENCAS Y CONSORCIOS
AUTORIDAD DEL AGUA



Autoridad del
Agua



Buenos Aires
LA PROVINCIA



Corresponde Expte N° 2436-20392-10

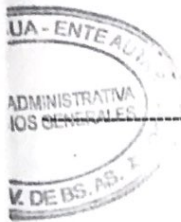
La Plata, 6 de Octubre de 2010



Pasen las presentes a la División Administrativa y Servicios Generales, para la prosecución de su trámite.

Lic. Geología GUILLERMO BALDELLO
Jefe de Departamento
Gestión Comités de Cuencas y Consorcios
Res. N° 548/09

DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COMITÉ DE CUENCAS Y CONSORCIOS
AUTORIDAD DEL AGUA



Autoridad del
Agua

 **Buenos Aires**
LA PROVINCIA



LA PLATA,

VISTO la sanción de la Ley N° 12.257 que estableció el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos Nos. 743/99, 2.307/99 y 2.814/00, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Agua, de acuerdo a lo normado por el artículo 121 de la Ley N° 12.257, creó por resolución ADA N° 17/01 el Comité de la Subregión B1 de la Cuenca Hídrica del Río Salado, conformada geográficamente por los Partidos de Junín, Chacabuco, Chivilcoy, Alberti, Bragado, Roque Pérez, 25 de Mayo, Navarro, Lobos y Monte;

Que la Autoridad del Agua elevó a consideración del Comité de Cuenca el modelo de carta orgánica, habiendo aceptado aquel el mismo, por lo que en la presente instancia deviene procedente su homologación;

Que, efectivamente, el Código de Aguas en su artículo 125 establece expresamente que la Autoridad del Agua es el organismo de aplicación para la homologación de la carta orgánica;

Por ello,

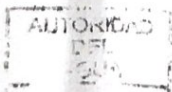
**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1. Homologar la carta orgánica del Comité de la Subregión B1 de la Cuenca Hídrica del Río Salado, la que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 2. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINBA y pasar al Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios para su toma de razón, comunicación y demás efectos.

RESOLUCION N°

DASG/rcp



ES COPIA



COMITÉ DE LA SUBREGIÓN B1 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SALADO

CARTA ORGÁNICA

DENOMINACION.

Artículo 1°- El Comité creado por la **Resolución N° 017/01** de la Autoridad del Agua de fecha 10/12/2001, se denominará **COMITÉ DE LA SUBREGIÓN B1 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RÍO SALADO**, en adelante el **COMITÉ**, encontrándose conformado por los Municipios de: JUNIN, CHACABUCO, CHIVILCOY, ALBERTI, BRAGADO, ROQUE PEREZ, 25 DE MAYO, NAVARRO, LOBOS Y MONTE.-

OBJETO.

Artículo 2°- El **COMITÉ** tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5°.

CAPACIDAD.

Artículo 3°- El **COMITÉ** creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

DOMICILIO.

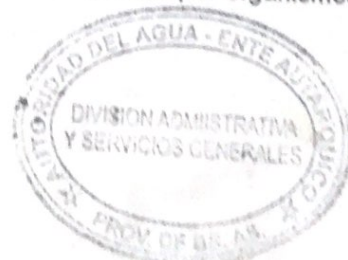
Artículo 4°- El **COMITÉ** fijará su domicilio real y a los efectos legales en la Ciudad de: BRAGADO Provincia de Buenos Aires, calle: ALSINA 178

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA SUBREGIÓN B1 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SALADO

Artículo 5°- El **COMITE** tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.

ES COPIA



- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.

Artículo 6°- El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su propia personería, entidad con la cual actuará ante terceros en los actos que se encuentre habilitado por ley y autorizado por ese Organismo.
- b) Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- d) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- e) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

**AUTORIDADES DEL COMITE DE LA SUBREGION B1 DE LA CUENCA HIDRICA DEL
RIO SALADO**

Artículo 7°- El COMITÉ será dirigido por un Presidente, dos Secretarios, uno de actas, y un Tesorero, cuyos mandatos serán anuales, elegidos por y entre los representantes municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

ES COPIA





Artículo 8°- El representante municipal deberá ser designado por períodos no inferiores a un (1) año, estar facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y asistido, en todos los casos, por uno o más especialistas en la materia objeto de tratamiento, los que podrán reunirse en forma independiente.

Artículo 9°- Las reuniones de COMITÉ deberán celebrarse como mínimo cada dos (2) meses.

Artículo 10°- La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación fehaciente y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la convocatoria a los asesores técnicos.

Artículo 11°- Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar a la Presidencia del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 12°- El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Adoptar por sí y "ad referendum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones imposterables en casos urgentes.

ES COPIA



DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS.

Artículo 13°- El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.
- b) La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

Artículo 14°- El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

Artículo 15°- El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad.
- b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del COMITÉ.
- c) Realizar y presentar al COMITÉ para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.
- e) Efectuar en los bancos oficiales que designen las Autoridades del COMITÉ a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.
- f) Dar cuenta del estado económico del COMITÉ ante sus Autoridades y a la sindicatura cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.
- h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ES COPIA





COMISION ASESORA

Artículo 16°.- El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica;
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 17°.- La Comisión estará facultada para solicitar a la Presidencia del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones de COMITÉ en los términos previstos en el artículo 123° del Decreto n° 3511/07, reglamentario de la Ley n° 12.257.

Artículo 18°.- La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por períodos anuales.

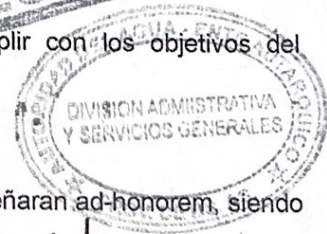
Artículo 19°.- El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.

Artículo 20°.- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

Artículo 21°.- Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñarán ad-honorem, siendo su opinión de carácter no vinculante.

ES COPIA



[Signature]
Intendente Municipal
Municipalidad de Navarro

[Signature]
Intendente
Lobos

[Signature]
HUGO PIANO OREJA
INT
ROQUE PEREZ

Dr. RAÚL CARLOS BURATTINI
INTENDENTE
Municipalidad de Monte

MARIA VICTORIA BORRERO
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
Prof. ANIBAL J. BELLINI
Intendente Municipal

Dr. RUBEN DARIO GOKIA
INTENDENTE MUNICIPAL
CHACABUGO
Dr. LEONEL ZACCA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

MARIO A. MECIN
Intendente Municipal
Sr. ALDO O. SAN PEDRO
INTENDENTE MUNICIPAL DE BRAGADO



Autoridad del
Agua



Buenos Aires
LA PROVINCIA



Ref.Expediente: 2436-20392/2010-

La Plata, 29 de octubre de 2010.-

Autoridad del Agua

Señor presidente

Dn. Darío González Ceunink

Su despacho

Atento las presentes actuaciones y habiéndose procedido a la confección del pertinente Acto Administrativo, Visto la sanción de la Ley 12.257, que estableció el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 743/99, 2.307/99 y 2.814/00, se resuelve homologar la Carta Orgánica del Comité de la Subregión B1 de la Cuenca Hídrica del Río Salado, la que pasa a formar parte integrante del presente Acto Administrativo.-

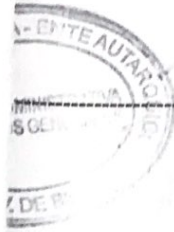
Se deja constancia que el citado proyecto cuenta con la conformidad de esta Dirección y salvo objeción de esa Presidencia, se solicita la rubrica del mismo.

Lic. JUAN JOSE SERRA
a/c Dirección de Usos y
Aprovechamiento del Recurso
Hídrico y Coordinación Regional
Res. 551/10 - Autoridad del Agua

Dirección de usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional.-

AUTORIDAD DEL AGUA.

Od.-



Autoridad del
Agua

898
Buenos Aires
LA PROVINCIA



LA PLATA, 3 NOV 2010.

VISTO la sanción de la Ley N° 12.257 que estableció el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos Nos. 743/99, 2.307/99 y 2.814/00, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Agua, de acuerdo a lo normado por el artículo 121 de la Ley N° 12.257, creó por resolución ADA N° 17/01 el Comité de la Subregión B1 de la Cuenca Hídrica del Río Salado, conformada geográficamente por los Partidos de Junín, Chacabuco, Chivilcoy, Alberti, Bragado, Roque Pérez, 25 de Mayo, Navarro, Lobos y Monte;

Que la Autoridad del Agua elevó a consideración del Comité de Cuenca el modelo de carta orgánica, habiendo aceptado aquel el mismo, por lo que en la presente instancia deviene procedente su homologación;

Que, efectivamente, el Código de Aguas en su artículo 125 establece expresamente que la Autoridad del Agua es el organismo de aplicación para la homologación de la carta orgánica;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1. Homologar la carta orgánica del Comité de la Subregión B1 de la Cuenca Hídrica del Río Salado, la que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 2. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINBA y pasar al Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios para su toma de razón, comunicación y demás efectos.

RESOLUCION N° 898
DASG/rcp

OSCAR PAGNUTTI
Division Administrativa
y Servicios Generales

ES COPIA

Dr. HECTOR HUGO DOMINGUEZ
DIRECTOR VOCAL
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

Lic. ADRIAN OSCAR BIGLIERI
VICEPRESIDENTE
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

DARIO GONZALEZ CEUNINCK
PRESIDENTE
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

SILVANA MARCELA GOTTERO
DIRECTORA VOCAL
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

COMITÉ DE LA SUBREGIÓN B1 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SALADO

CARTA ORGÁNICA

DENOMINACION.

Artículo 1º- El Comité creado por la **Resolución N° 017/01** de la Autoridad del Agua de fecha 10/12/2001, se denominará **COMITÉ DE LA SUBREGIÓN B1 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RÍO SALADO**, en adelante el **COMITÉ**, encontrándose conformado por los Municipios de: **JUNIN, CHACABUCO, CHIVILCOY, ALBERTI, BRAGADO, ROQUE PEREZ, 25 DE MAYO, NAVARRO, LOBOS Y MONTE.-**

OBJETO.

Artículo 2º- El **COMITÉ** tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5º.

CAPACIDAD.

Artículo 3º- El **COMITÉ** creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

DOMICILIO.

Artículo 4º- El **COMITÉ** fijará su domicilio real y a los efectos legales en la Ciudad de: **BRAGADO** Provincia de Buenos Aires, calle: **ALSINA 178**

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA SUBREGIÓN B1 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SALADO

Artículo 5º- El **COMITE** tendrá las siguientes funciones:

- Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha.
- Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.

Dr. HECTOR LUCO DOMINGUEZ
PRESIDENTE
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

Lic. ADRIAN OSCAR BIGUERI
VICEPRESIDENTE
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

DARIO GONZALEZ
PRESIDENTE
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

SILVIA MARIANA GOTTERO
DIRECCIÓN GENERAL
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

OSCAR PAGNUTI
División Administrativa
y Servicios Generales
A.D.A.

ES COPIA



- c) Evaluar Iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.

Artículo 6°- El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su propia personería, entidad con la cual actuará ante terceros en los actos que se encuentre habilitado por ley y autorizado por ese Organismo.
- b) Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- d) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- e) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

AUTORIDADES DEL COMITE DE LA SUBREGION B1 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SALADO

Artículo 7°- El COMITÉ será dirigido por un Presidente, dos Secretarios, uno de actas, y un Tesorero, cuyos mandatos serán anuales, elegidos por y entre los representantes municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

ES COPIA
LITVINI
P. S. S. N. T. T. I.
B. B. E. H. F.
Directores Administrativos
y Secretarios Generales
A. D. A.

Dr. HECTOR HUGO DOMINGUEZ
DIRECTOR VOCAL
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

LIC. ADRIAN OSCAR BIGLIERI
VICEPRESIDENTE
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

DARIO GONZALEZ CEUNINCK
PRESIDENTE
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

SILVA MARIA P. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires



Artículo 8°- El representante municipal deberá ser designado por períodos no inferiores a un (1) año, estar facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y asistido, en todos los casos, por uno o más especialistas en la materia objeto de tratamiento, los que podrán reunirse en forma independiente.

Artículo 9°- Las reuniones de COMITÉ deberán celebrarse como mínimo cada dos (2) meses.

Artículo 10°- La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación fehaciente y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la convocatoria a los asesores técnicos.

Artículo 11°- Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar a la Presidencia del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 12°- El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Adoptar por sí y "ad referendum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones imposterables en casos urgentes.

OSCAR FIGUEROA
División Administrativa
y Servicios Generales
A.D.A.
ES COPIA

Dr. HECTOR HUGO DOMINGUEZ
DIRECTOR VICAL
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

Lic. ADRIAN OSCAR BIGLIERI
VICEPRESIDENTE
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

DARIO GONZALEZ CEUNINGA
PRESIDENTE
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

SILVIA MARIA ENRIQUETA GOTTIERO
DIRECTOR VICAL
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires



DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS.

Artículo 13°- El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.
- b) La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

Artículo 14°- El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

Artículo 15°- El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad.
- b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del COMITÉ.
- c) Realizar y presentar al COMITÉ para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.
- e) Efectuar en los bancos oficiales que designen las Autoridades del COMITÉ a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.
- f) Dar cuenta del estado económico del COMITÉ ante sus Autoridades y a la sindicatura cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.
- h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

OSCAR PALGUTTI
División Administrativa
y Servicios Generales
A.D.A.
ES COPIA

Dr. HECTOR HOFFSCHMIDT
DIRECTOR GENERAL
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

Lic. ADRIAN OSCAR BIGUERI
VICEPRESIDENTE
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

DARIO GONZALEZ CEUNICK
PRESIDENTE
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

SILVIA MARINA GOTTERO
DIRECTORAS VINCAL
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

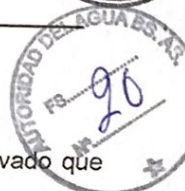


Autoridad del
Agua

898



Buenos Aires
LA PROVINCIA



COMISION ASESORA

Artículo 16°.- El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 17°.- La Comisión estará facultada para solicitar a la Presidencia del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones de COMITÉ en los términos previstos en el artículo 123° del Decreto n° 3511/07, reglamentario de la Ley n° 12.257.

Artículo 18°.- La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por períodos anuales.

Artículo 19°.- El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.

Artículo 20°.- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

Artículo 21°.- Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñaran ad-honorem, siendo su opinión de carácter no vinculante.

ES COPIA
División Administrativa
y Servicios Generales
A.D.A.

[Signature]
Intendente Municipal
Municipalidad de Navarro

[Signature]
GUSTAVO SERRANO
INTENDENTE
MOGOS

[Signature]
HUGO PIÑERO OREJA
INT
ROQUE P...

Dr. RAÚL CARLOS IRIBARNE
INTENDENTE
Municipalidad de Monte

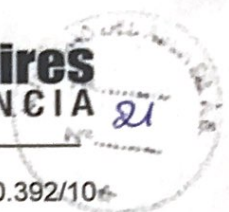
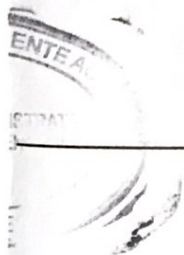
[Signature]
MARIA VICTORIA BORRERO
INTENDENTE MUNICIPAL
25 de Mayo

[Signature]
Prof. ANIBAL S. ...
Intendente Municipal

Dr. RUBEN DARIUS GOYA
INTENDENTE MUNICIPAL
CHACABUGO

Dr. LEONEL ZACCA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Alberti

[Signature]
MARIO A. MECO
Intendente Municipal
Sr. ALDO O. SAN PEDRO
INTENDENTE MUNICIPAL DE BRAGADO



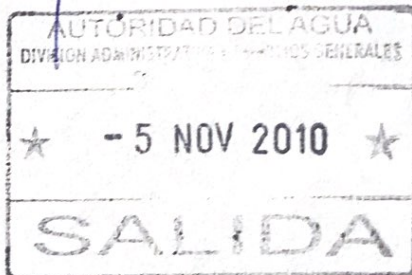
Corresponde Expte. 2436-20.392/10

La Plata, 05 de noviembre de 2010

En la fecha se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución
A.D.A. N° 898/10.

DASG/jg


MIGUEL ANGEL LALLANA
División Administrativa
y Servicios Generales
ADA





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2020-13503781-GDEBA-DPGHADA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.